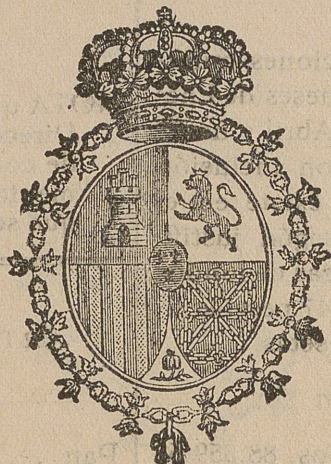


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Mayo de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.173

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Valoria la Buena.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Valoria la Buena el día 30 del actual, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al

abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos correspondientes al mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el refe-

rido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 20 de Mayo de 1927.

El Gobernador civil,

José Más

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.174

Becilla de Valderaduey

Formado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Becilla de Valderaduey, a 21 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Pedro Burgos.

Núm. 2.165

Camporredondo

A los efectos del Catastro parcelario y conforme a la ley de 3 de Abril de 1925, se invita a los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas en este término presenten relaciones especificadas en esta Alcaldía, desde que se inserte este anuncio, para que en unión de la Junta pericial se proceda, desde 1.º de Junio, a practicar el oportuno deslinde, a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 28 de Agosto de 1926.

Camporredondo, 12 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Florián Ruiz.

Núm. 2.166

Camporredondo

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de las reclamaciones que pudieran formularse.

Camporredondo, 12 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Florián Ruiz.

Núm. 2.154

Geria

Don Felipe Castillo Muñoz, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de la parroquia única de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado con arreglo al artículo 492 del Estatuto municipal vigen-

te las listas de los individuos con derecho electoral en dicha parroquia, para la designación de los Vocales electivos de la misma, quedarán expuestas al público en las Casas Consistoriales y en el atrio de la Iglesia de ésta por todo el término de tres días, contados a partir de la publicación del presente, a los efectos de reclamación por los interesados durante el indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gería, a 19 de Mayo de 1927.—El Presidente, Felipe Castillo.

Núm. 2.177

Iscar

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y cuaderno de riqueza pecuaria, de este término, que han de servir de base para la derrama de la contribución respectiva en el año de 1928, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Iscar, 19 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Hermenegildo Gómez.

Núm. 2.167

Pedrajas de San Esteban

Don Emilio Arenillas Caballero, Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que según resulta de los libros de mi cargo de contabilidad, desde el día 1.º de Enero del año actual al día de la fecha, han ingresado en Arcas municipales y satisfecho las cantidades que se describen a continuación, con inclusión de las existencias que resultaron en Arcas en 31 de Diciembre del año 1926.

Ingresos.

Existencia año 1926, 37.088'84 pesetas.

Don José Bocos, por el producto de resina, 23.590'48 pesetas.

Don Lorenzo Adanero, por la cantidad que corresponde de la Comunidad, 27.144'96 pesetas.

Don Andrés Morejón, por el 90 por 100 de subasta de trozos de pino, 519'89 pesetas.

Dicho señor, por el 5 por 100 para optar a la subasta, 15'35 pesetas.

Total, 88.359'52 pesetas.

Gastos

Para pago de atenciones municipales durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y hasta el día de la fecha, con inclusión de la cantidad que existe en el Banco de España, según justificante que obra en Arcas de fondos municipales, 71.919'47 pesetas.

Total. 71.919'47 pesetas.

Resumen

Suman los ingresos, 88.359'52 pesetas.

Suman los gastos, 71.919'47 pesetas.

Existencia en este día, 16.440'05 pesetas.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», para conocimiento general, expido la presente visada por el señor Alcalde en Pedrajas de San Esteban, a 16 de Mayo de 1927.—Emilio Arenillas, Secretario interino.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Tomé.

Núm. 2.175

Roales

De conformidad a lo preceptuado en las Reales órdenes de 16 de Octubre de 1926 y 5 de Noviembre del mismo año, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó prorrogar durante el ejercicio de 1927 las Ordenanzas para la exacción de arbitrios, presupuesto y reparto general de utilidades que venían rigiendo en el ejercicio semestral de 1926.

Durante quince días se podrán presentar las reclamaciones que surgieren a los contribuyentes en la Secretaría municipal.

Roales, 20 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Isidoro García.

Núm. 2.168

Velascálvaro

El día 28 del mes actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al primero y segundo trimestres del año corriente, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Daniel Hernández, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Velascálvaro, a 19 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Teodosio Lozano.

Núm. 2.139

VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo	100 k.	49'14	49'14	»	»
Harina	»	59'50	59'50	»	»
Tercerilla	»	38'00	38'00	»	»
Comidilla	»	26'00	26'00	»	»
Salvado gordo	»	27'00	27'00	»	»
Aceite fino	Kilo	2'70	2'70	»	»
Idem corriente	»	2'50	2'50	»	»
Jabón «Muro»	Pieza	2'00	2'00	»	»
Idem «Pinta azul»	»	0'65	0'65	»	»
Arroz bomba	Kilo	0'80	0'80	»	»
Idem corriente	»	0'70	0'70	»	»
Patatas	»	0'25	0'27	0'02	»
Bacalao	»	1'60	1'60	»	»
Alubias	»	1'05	1'05	»	»
Garbanzos	»	1'50	1'50	»	»
Tocino	»	2'50	2'40	»	0'10
Azúcar blanquilla	»	1'65	1'60	»	0'05
Idem pilé	»	1'75	1'70	»	0'05
Huevos	Docena	2'00	2'00	»	»
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca c/hueso	Kilo	3'10	3'10	»	»
Idem chuletas	»	4'30	4'30	»	»
Idem de ternera	»	4'00	3'50	»	0'50
Idem de cordero	»	3'00	3'10	0'10	»
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento	»	3'50	3'40	»	0'10
Café	»	9'00	9'00	»	»

Villalón de Campos, a 16 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Manuel González.—El Secretario, Teógenes Pardo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.172

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por don Pascual Gutiérrez Pérez, Farmacéutico, vecino de Casasola de Arión, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho Casasola de diez y ocho de Febrero último, acordando elevar el número de familias pobres de la Beneficencia municipal.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique el anuncio de la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Damián Ortiz de Urbina.

Juzgados municipales

Núm. 2.189

POZAL DE GALLINAS

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de este pueblo, por providencia dictada en diligencias de juicio de faltas contra Francisco Calderón Gordillo y otros, por estafa a la Compañía del Norte, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos legales al expresado Francisco Calderón Gordillo, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de Junio, a las once, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Pozal de Gallinas, a 21 de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, José Alonso.

Imprenta de la Diputación Provincial